



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 227-2020-MDA/A

Ananea, 21 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 07-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Ing. Yaxon Santiago Chuquiña Tito;
- ii) Informe N° 0189-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Informe N° 432-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iv) Opinión Legal N° 103-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Artículo 5° Fase de la Ejecución 5.3. Esta Fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobados por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, en esta misma Directiva dispone en su artículo 7° Elaboración del Expediente técnico o documento equivalente 7.2. La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidas en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustento la declaración viable; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Así mismo la UEI, deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia;

Que, de acuerdo al numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el marco de las metodologías específicas, los órganos resolutorios de los sectores de Gobierno Nacional definirán progresivamente las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión, la cual pueden ser para proyectos estándar o simplificados. La oficina de programación multianual de inversiones de cada sector de gobierno Nacional propone a su órgano resolutorio la estandarización de proyectos y las fichas técnicas respectivas;

Que, mediante Informe N° 07-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Ing. Yaxon Santiago Chuquiña Tito, por el cual remite la ficha técnica del proyecto denominado estudio definitivo (ficha técnica) del proyecto: “Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales del Distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno” con un presupuesto de S/. 256,557.84 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 84/100 soles), y un plazo de ejecución de sesenta días calendario por lo que el Jefe de la Oficina de la Unidad de Estudios Definitivos solicita atender y su revisión de la ficha técnica en mención;

Que, mediante Informe N° 432-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, concluye que teniendo el expediente de la ficha técnica conforme, se sugiere a la entidad dar el tramite administrativo correspondiente para su aprobación bajo acto resolutorio, con fines de ejecución en ficha técnica con la Meta Presupuestal-006, con un plazo de ejecución de sesenta días calendario por lo que el Jefe de la Oficina de la Unidad de Estudios Definitivos solicita atender y su revisión de la ficha técnica en mención;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



